QC-80-09-555-ES-D

ducta sobre exportaciones de armas de la Unión Europea, en el que fijaban ocho criterios para la evaluación de las solicitudes de exportación de armas convencionales, establecía un mecanismo de notificación y consulta para las denegaciones, e incluía un procedimiento de transparencia mediante la publicación de informes anuales de la UE sobre exportaciones de armas. Desde su adopción hace diez años, el Código ha contribuido notablemente a la armonización de las políticas nacionales de control de exportaciones de armas de los Estados miembros de la UE, y sus principios y criterios han sido oficialmente adoptados por varios países terceros.

El 8 de diciembre de 2008 el Consejo de la UE adoptó la **Posición Común 2008/944/PESC**. Este nuevo instrumento marca el éxito de la conclusión formal de una revisión del Código y constituye un nuevo hito en la mejora de las normas de la UE sobre control de las exportaciones. La Posición Común sustituye al Código de Conducta e incluye varios elementos nuevos, que profundizan y amplían el ámbito de aplicación. Entre ellos figuran la ampliación de los controles al corretaje, las transacciones de tránsito y las transferencias intangibles de tecnología, así como la aplicación de procedimientos reforzados con el fin de armonizar las políticas de exportación de los Estados miembros. Reconociendo la especial responsabilidad de los Estados exportadores de tecnología y material militares, los Estados miembros de la UE han mostrado una vez más su determinación para impedir la exportación de tecnología y material militares que puedan utilizarse para fines perniciosos, como la represión interna o la agresión internacional, o que puedan contribuir a la inestabilidad regional.

El Consejo de la UE evalúa cada año la aplicación del código y ha elaborado una **Guía del Usuario** (disponible en varias lenguas) que sirve de ayuda a los Estados miembros a la hora de aplicar la Posición Común y que está destinada a su utilización fundamentalmente por parte de funcionarios encargados de las autorizaciones de exportación.

La UE ha añadido también a sus actividades internas en materia de control de armas convencionales el fomento entre terceros países del proceso TCA y de los principios y criterios del Código de Conducta de la UE sobre exportaciones de armas. Mediante la adopción en 2008 de la Acción Común del Consejo 2008/230/PESC, la UE inauguró una serie de seminarios de divulgación regional que reúnen a expertos en materia de control de exportaciones de armas de los Estados miembros de la UE con los de terceros países interesados, especialmente vecinos próximos de la UE. Entre los beneficiarios se cuentan los países de la Europa sudoriental, los socios norteafricanos y mediterráneos, los socios del Cáucaso que participan en la Política Europea de Vecindad, así como Turquía y Ucrania. Al tiempo que sirven de ayuda para la elaboración y aplicación de la legislación destinada a garantizar un control efectivo de las exportaciones de armas, los seminarios de divulgación proporcionan una oportunidad para que los terceros países se familiaricen con los criterios y principios del Código de Conducta de la UE sobre exportaciones de armas y con su aplicación en la práctica.

Rue de la Loi/Wetstraat 175
B-1048 Bruxelles/Brussel
Tel. +32(0)2 281 61 11
Fax +32(0)2 281 69 34

www.consilium.europa.eu/wmd

© *Communautés européennes*
GSC / DG F – Création graphique – RS 23/2009

CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

ES CONSILIUM

Apoyo de la UE a un Tratado internacional jurídicamente vinculante sobre el Comercio de Armas

Niño vietnamita de 12 años -Tan Son Nhut, Vietnam, 1968.
Autor: US Signal Corps

LA UE Y EL COMERCIO DE ARMAS CONVENCIONALES

Puede afirmarse que la difusión y la acumulación incontroladas de armas convencionales plantea una grave amenaza para la paz y la seguridad. Ante este desafío, los poderes públicos responsables han elaborado una serie de instrumentos y regímenes destinados a hacer frente a retos derivados tanto del tráfico ilícito de armas convencionales como de su comercialización irregular dentro de un marco legal. Hasta la fecha, los actuales sistemas regionales y nacionales de control de exportaciones de armas no proporcionan un instrumento englobador, mundial y exhaustivo, ni contribuyen a estandarizar los enfoques de los Estados ante amenazas comunes. En esta situación, las lagunas y los vacíos existentes hacen posible el desvío de las transferencias de armas desde el lado transparente y legal del mercado hacia su contrapartida, que es el mercado negro.

La actuación de la UE para contribuir a la creación de un mercado de armas convencionales más transparente y responsable ha sido doble.

Para abordar el lado ilegal del mercado de armas convencionales, la UE adoptó en 2005 una **Estrategia de la UE contra la acumulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras y de sus municiones**, en el que se expone un enfoque global que recurre a todos los instrumentos de que dispone la UE. Al tiempo que identifica cuáles son las regiones y los países particularmente afectados por el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, así como las medidas específicas de asistencia, la estrategia de la UE apoya plenamente las iniciativas internacionales contra el tráfico ilícito y la acumulación excesiva de armas pequeñas y ligeras, tales como el Programa de Acción de las Naciones Unidas de 2001.

Asimismo, la UE mantiene que **el comercio legal de armas debería regularse mediante un tratado mundial de comercio de armas (TCA) legalmente vinculante**, que establecería normas comunes internacionales para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales, de forma acorde con las responsabilidades vigentes de los Estados conforme al Derecho internacional. Según la UE, la negociación y adopción de este instrumento representaría una contribución de primer orden para luchar contra la proliferación perniciosa e irresponsable de armas convencionales, que pone en peligro la paz y la seguridad.

Una unidad rebelde-Somalia. Autor: Jonathan Alpeyrie 2008

APOYO DE LA UE A UN TRATADO INTERNACIONAL SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS

Desde la puesta en marcha en 2005 de la iniciativa dirigida por el Reino Unido para promover la adopción de un Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA), la UE ha estado plenamente comprometida con este proyecto.

En el marco de las Naciones Unidas, la UE ha apoyado plenamente el proceso conducente a un TCA. Todos los Estados miembros de la UE votaron a favor de las Resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas adoptadas en 2006 y 2008, por las que se crea respectivamente un Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG) y un Grupo de trabajo de composición abierta encargados de estudiar la viabilidad el alcance y los parámetros iniciales de un TCA.

Los Estados miembros y las instituciones de la UE siguen desempeñando un papel importante en las negociaciones en curso en el Grupo de trabajo de composición abierta, donde se estudiarán los elementos del informe del GEG correspondiente a 2008, sobre los que pueda alcanzarse un consenso con el fin de garantizar su inclusión en un posible tratado jurídicamente vinculante.

La Unión Europea también está comprometida con el fomento de un futuro TCA respecto de terceros Estados. Con este fin, el Consejo de la UE adoptó recientemente una Decisión del Consejo por la que se promueve el proceso conducente a un Tratado sobre el Comercio de Armas entre terceros países. Uno de los objetivos de la Decisión del Consejo es concienciar a los agentes nacionales y regionales, a los Estados miembros de las Naciones Unidas, a la sociedad civil y a la industria acerca de los actuales debates internacionales en torno a un TCA, y promover un debate entre los Estados miembros de las Naciones Unidas, especialmente entre aquellos que no hayan participado en el GEG. Para alcanzar estos objetivos se organizarán seis seminarios regionales como acto paralelo al sexagésimo cuarto período de sesiones de la Primera Comisión de la AGNU, así como un seminario de presentación y uno de conclusión.

La experiencia de la Unión Europea con su propio sistema de control de exportaciones demuestra la viabilidad de llegar a un acuerdo sobre un instrumento, sin por ello privar a los Estados de su prerrogativa nacional para autorizar o denegar exportaciones concretas, y confirma la efectividad y la eficacia de un control multilateral de exportaciones.

LA POLÍTICA DE LA UE EN MATERIA DE CONTROL DE EXPORTACIONES DE ARMAS CONVENCIONALES

Durante muchos años la UE ha desempeñado un papel dirigente en el control de exportaciones de armas, tanto a nivel regional como internacional. En 1998 el Consejo de la UE adoptó el **Código de Con-**